



CUT: 111228 -2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154 -2019-ANA

Lima, 06 AGO. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 487-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE-OPPyS de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, el Memorandum N° 1656-2019-ANA-DCERH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 649-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establece que las reservas de recursos hídricos se otorgan por un período de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 303-2010-ANA, se otorgó la reserva de las aguas del río Tumbes a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, por un periodo de dos (02) años, para uso agrícola y por un volumen anual de 530 hm<sup>3</sup>, habiéndose cumplido el plazo de la última prórroga otorgada con Resolución Jefatural N° 072-2017-ANA, el 27 de enero de 2019;

Que, con el Oficio del Visto, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó la prórroga de reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones previstas por Resolución Jefatural N° 303-2010-ANA;

Que, mediante el Memorandum del Visto, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió el Informe Técnico N° 125-2019-ANA-DCERH-AERH elaborado por el área de Evaluación de Recursos Hídricos, el cual concluye que no habiéndose efectuado modificaciones a la reserva de recursos hídricos, y considerando la documentación justificatoria, es procedente prorrogar a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones de la reserva hídrica primigenia, la reserva de agua superficial proveniente del río Tumbes, por un volumen anual de 530 hm<sup>3</sup>, en el punto de captación Linda Chara, para uso agrícola;

Que, asimismo, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos recomendó disponer la prórroga con eficacia anticipada al 28 de enero de 2019 manifestando que lo evaluado cuenta con los requisitos de eficacia anticipada establecida en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tales como: a) Que el acto sea más favorable a los administrados, b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, en concordancia con lo manifestado en los párrafos precedentes y según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que se mantienen las condiciones de la reserva de recursos hídricos; asimismo, no se otorgaron derechos de uso de agua con cargo a la reserva, corresponde se otorgue con eficacia anticipada, la prórroga de la reserva de recursos hídricos, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°. - Prórroga de reserva de recursos hídricos

Prorróguese, con eficacia anticipada al 28 de enero de 2019, por el plazo de dos (02) años, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 303-2010-ANA y prorrogadas con las Resoluciones Jefaturales N° 024-2015-ANA y N° 072-2017-ANA, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, la reserva de agua superficial proveniente del río Tumbes, para uso agrícola, por un volumen anual de 530 hm<sup>3</sup>, en el punto de captación Linda Chara.

##### Artículo 2°. - Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla y la Administración Local de Agua Tumbes, son los responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

##### Artículo 3°. - Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.



WALTER OBANDO LICERA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua